



**SOLICITUD DE OFERTAS DE OBRAS
REHABILITACIÓN DE LA VÍA CUENCA - MOLLETURO - EL EMPALME,
INCLUYE SITIOS CRÍTICOS, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE
AZUAY Y GUAYAS**

NRO. DE LA REFERENCIA DE LA SDO EC-MTOP-513531-CW-RFB

ACLARACIÓN DE CONSULTAS EFECTUADAS POR LOS LICITANTES No.03

CONSULTAS DEL 12-NOVIEMBRE-2025 ACLARADAS EL 18-NOVIEMBRE-2025

- Referente a: Sección II. Datos de la Licitación (DDL), IAL 19.1: Se requerirá una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

La Declaración de mantenimiento de la oferta es una declaración jurada emitida ante un Notario Público?, o debe ser emitida por una Aseguradora y sobre que monto o cual sería el porcentaje a aplicarse?

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON SU PARTE TÉCNICA DE LA OFERTA, LA DECLARACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA SEGÚN EL FORMATO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN IV. FORMULARIOS DE LA OFERTA. POR LO QUE, NO CORRESPONDE REALIZAR UNA DECLARACIÓN JURADA ANTE UN NOTARIO PÚBLICO, NI POR UNA AESGURADORA.

- Referente: Al apéndice de la parte financiera, dentro del listado de cantidades de Intervención de Sitios Críticos, específicamente en el Rubro SITIO CRÍTICO KM 49.4

309-2(2)	Transporte de Material de Excavación (Transporte libre 500 mts) DMT > 10 <= 20 Km, SIERRA	m3-km	0,00
----------	---	-------	------

En este rubro la cantidad es 0,00, como lo indica? o existe error de digitación?

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, ESPECÍFICAMENTE EN EL SITIO CRÍTICO DEL KM 49.4 LA ESCOMBRERA SE ENCUENTRA UBICADA EN LA MISMA ABSCISA, FRENTE AL TALUD QUE DEBERÁ SER INTERVENIDO, POR ELLO LA DISTANCIA DE ACARREO DEL MATERIAL DE EXCAVACIÓN ES CERO (0), Y EL RUBRO CONSTA ÚNICAMENTE SIGUIENDO EL ORDEN DE LA LISTA DE CANTIDADES PARA LOS CAPÍTULOS DE SITIOS CRÍTICOS.

- Por los problemas diplomáticos existentes entre países; existe algún impedimento por tratarse de una Empresa Mexicana?

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, DE ACUERDO A LA SECCIÓN V. PAÍSES ELEGIBLES DE LA SOLICITUD DE OFERTAS, NO EXISTE UN PAÍS EXCLUIDO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ES DECIR QUE, MÉXICO CUENTA CON LA ELEGIBILIDAD PARA SUMINISTRAR LAS OBRAS FINANCIADAS POR EL BANCO MUNDIAL

- En cuanto a la experiencia General y específica.
Podemos poner Actas de la Matriz México y la Sucursal Perú a la vez?

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, NO SE CONSIDERARÁ LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DE UNA MATRIZ Y SUCURSAL DE OTROS PAISES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES (IAL), NUMERAL 31.2: "LA DETERMINACIÓN SE BASARÁ EN EL EXAMEN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL LICITANTE PARA DEMOSTRAR QUE ES ELEGIBLE Y ESTÁ DEBIDAMENTE CALIFICADO, DE CONFORMIDAD CON LA IAL 17. NO SE TENDRÁN EN



CUENTA LAS CALIFICACIONES DE OTRAS EMPRESAS, COMO LAS SUBSIDIARIAS, LA CASA MATRIZ, LAS AFILIADAS O LOS SUBCONTRATISTAS DEL LICITANTE (EXCEPTO LOS SUBCONTRATISTAS ESPECIALIZADOS, SI SE PERMITEN EN EL DOCUMENTO DE LICITACIÓN), NI CUALQUIER OTRA EMPRESA.”

5. En cuanto a los Balances. Podemos poner Balances de la Matriz México y la Sucursal Perú a la vez?

ACLARACIÓN.- VER LA ACLARACIÓN A LA CONSULTA No. 4 DEL PRESENTE DOCUMENTO.

6. En cuanto a la Facturación promedio de 15.000.000. Podemos poner Facturas Comerciales de la Matriz México y la Sucursal Perú a la vez?

ACLARACIÓN.- VER LA ACLARACIÓN A LA CONSULTA No. 4 DEL PRESENTE DOCUMENTO.

7. En relación a Subcláusula 14.2.3 correspondiente a Reembolso del anticipo, de las Condiciones Generales que forman parte de las Condiciones del Contrato para la Construcción de Edificaciones y Obras de Ingeniería Diseñadas por el Contratante (“Libro Rojo”) Segunda Edición, 2017, reimpresa en 2022 con enmiendas, se solicita se aclare si la aplicación del porcentaje del 2% establecido en el literal a) de las Condiciones Particulares, iniciará únicamente una vez que las planillas acumuladas de la obra ejecutada (sin considerar sumas provisionales) alcancen el mencionado porcentaje del 2%.

ACLARACIÓN.- SE CONFIRMA QUE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL A) DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO, EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DEL ANTICIPO MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE DEL 2% PROCEDERÁ ÚNICAMENTE CUANDO EL MONTO ACUMULADO DE LAS PLANILLAS DE OBRA EJECUTADA alcance el umbral equivalente al 2% DEL VALOR DEL CONTRATO. PARA TAL EFECTO, SE PRECISA QUE DICHO CÁLCULO DEBERÁ REALIZARSE EXCLUYENDO LAS SUMAS PROVISIONALES.

8. ¿En caso de requerirse la activación de la Comisión de Prevención y Adjudicación de Controversias (DAAB), se ha previsto por parte de la Entidad Contratante valor alguno dentro de las sumas provisionales?

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN IX. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO, SUBCLÁUSULA 13.4 SUMAS PROVISIONALES, LA SUMA PROVISIONAL SE UTILIZARÁ PARA CUBRIR LA PARTE DEL CONTRATANTE DE LOS HONORARIOS Y GASTOS DE LOS MIEMBROS DEL DAAB, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 21. NO SE REQUERIRÁ INSTRUCCIÓN PREVIA DEL INGENIERO CON RESPECTO AL TRABAJO DEL DAAB. EL CONTRATISTA PRESENTARÁ LAS FACTURAS DE LOS MIEMBROS DEL DAAB Y LA EVIDENCIA SATISFACTORIA DE HABER PAGADO EL 100% DE DICHAS FACTURAS COMO PARTE DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RELACIONES VALORADAS EN VIRTUD DE LA SUBCLÁUSULA 14.3

9. Considerando que el Convenio Contractual se regirá a las Legislación Ecuatoriana, conforme la cláusula 21.2 de las Condiciones Particulares, ¿se podrá considerar un organismo local?

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ES CON UN ENFOQUE DE MERCADO INTERNACIONAL, POR LO QUE, LA ENTIDAD ENCARGADA DEL NOMBRAMIENTO DEL DAAB, EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO SERÁ LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Ministerio de Infraestructura y Transporte

10. Para contratistas nacionales, como se llevará el proceso de arbitrajes, según la subcláusula 21.6 de las Condiciones Generales del Convenio Contractual.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL PROCESO DE ARBITRAJE SE ENCUENTRA DETALLADO EN LA SECCIÓN IX. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO (CPC), EN EL LOS LITERALES (a) Y (b) DEL NUMERAL 21.6 DE LA PARTE B- ESTIPULACIONES ESPECIALES DE LAS CPC DE LA SOLICITUD DE OFERTAS.

PARA EL CASO DE CONTRATISTAS NACIONALES EL PROCESO DE ARBITRAJE SE REGIRÁ BAJO LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DEL ECUADOR.